



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Contraloría del Estado

Dirección General Jurídica.

Exp.174/2014-O

RESOLUCION.

--- Guadalajara, Jalisco, 15 quince de agosto de 2016, dos mil dieciséis.---

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 174/2014-O instaurado en contra de la C.EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, quien se desempeñó como Técnico Especialista Ambiental en la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por su probable responsabilidad en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo al que alude el numeral 96 fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, incumpliendo, además, con lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII del mismo cuerpo de leyes y: ---

RESULTANDO:

--- 1.- La presente causa administrativa se originó con motivo del memorando 261/DGJ/DATSP/2014 de fecha 10 diez de marzo de 2014, dos mil catorce, a través del cual el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informa que el C.EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, quien se desempeñó como Técnico Especialista Ambiental en la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, causo baja el día 16 dieciséis de agosto de 2013, resultando omiso en el cumplimiento de la presentación de su declaración final de situación patrimonial, a tiempo, tal y como lo dispone el artículo 96 fracción de la Ley de la materia, así como también adjuntando al comunicado de cuenta, diversa documentación consistente en: -----

--- a).- Copia certificada del oficio número 619/2013, de fecha 15 quince de Noviembre 2013 dos mil trece, suscrito por el Lic. Rosalio Raúl Ramírez Alfaro, Director Administrativo de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, dirigido al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado, Mtro. Avelino Bravo Cacho, a través del cual informa los movimientos del personal obligado a presentar su declaración final de situación patrimonial realizados en los meses de abril a septiembre del 2013 dos mil trece, al padrón de obligados a presentar declaración patrimonial.-----

--- b).- Copia simple del finiquito por convenio del C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, del que se desprende las percepciones y deducciones del encausado.

--- c).- Copia simple del convenio por separación voluntario, suscrito por el encausado CASILLAS PINTO y por la Bióloga. María Magdalena Ruiz Mejía Secretaria de Medio Ambiente para el desarrollo sustentable, mediante el cual, se da por terminada la relación laboral a partir del 16 de agosto del 2013 dos mil trece.-----

d).- Copia simple del pago por concepto de finiquito de fecha 16 dieciséis de agosto del 2013 dos mil trece, de la que se advierte que el encausado EDGAR OMAR CASILLAS PINTO recio cierta cantidad de numerario por el concepto antes señalado.-----

ELABORO: Lic. Miguel Ángel Castillejos Rivera. REVISO: Lic. Mariela Covarrubias Salinas. SUPERVISO: Lic. Martina Patricia Armenta de León.

El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

--- 2.- Por lo que el C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, al no cumplir con su obligación dentro del término de los 30 treinta días naturales siguientes a la conclusión de su encargo, como lo dispone el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; el entonces Contralor del Estado, mediante acuerdo dictado el día 14 catorce de mayo del 2015, dos mil quince, determinó incoar procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público aludido, por el incumplimiento de a su obligación; así también se ordenó desahogar tal procedimiento sancionatorio, delegando dicha función al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, en términos de lo previsto por el artículo 87 de la ley invocada vigente.-----

--- 3.- El Director General Jurídico, con proveído del 15 quince de mayo del 2015, dos mil quince, se avocó al conocimiento del presente asunto, y con objeto de otorgar la garantía de audiencia y defensa al encausado, con la misma fecha, se giró oficio 1087/DGJ-C/2015, al C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, mediante el cual se le corrió traslado de los proveídos de fechas 14 catorce y 15 quince de mayo del 2015, dos mil quince, así como de la documentación fundatoria de la irregularidad imputada, haciéndole saber además los plazos establecidos por el artículo 87 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, a efecto de que rindiera su informe de contestación, así como para que presentara las pruebas que a su derecho estimara pertinentes.-----

---4.- Luego, con fecha 24 veinticuatro de junio del 2015 dos mil quince, el encausado C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO presentó escrito en oficialía de partes de esta Contraloría a efecto de rendir su informe de contestación, al que le anexo copia simple del acuse de recibo de su Declaración Final de Situación Patrimonial, por demás extemporánea, después, el Director Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, tuvo por recibido el oficio SEMADET N°/0659/2015 que suscribe el Director General de Protección y Gestión Ambiental, quien lo suscribe por ausencia de la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, por medio del cual informa la fecha de ingreso, grado académico y último sueldo mensual que percibía el encausado, así también, adjunta copia certificada del último nombramiento del citado C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, así también se hizo constar, mediante memorando 132/DGJ/DATSP/2015 suscrito por la Mtra. Leoveldina Márquez Márquez, Directora del Área Técnica y Situación Patrimonial, que el encausado de mérito, presentó su declaración final de situación patrimonial con carácter de extemporánea, correspondiéndole el número de folio 20154606, de la que anexa copias certificadas de la caratula y acuse de recibo de la declaración aludida, entonces, atendiendo los extremos del numeral 87 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se procedió a dar continuidad al presente procedimiento, de conformidad a las diversas etapas establecidas en el artículo en cita, al efecto, se señaló día y hora para llevar a cabo la audiencia de Admisión y desahogo de pruebas, así como expresión de alegatos, misma que tuvo verificativo el día 26 veintiséis de agosto de 2015, dos mil quince, a la que NO asistió el C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, no obstante que fue debida y legalmente notificado de la fecha de la audiencia en comento, por lo que se procedió al desahogo de la misma sin su presencia; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se ordenó traer los autos a la vista del Titular de la Contraloría del

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORÓ: C. Miguel Ángel Castillejos Rivera REVISÓ: Lic. Mariana Covarrubias Salinas SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León



Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Estado, a efecto de dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad con los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

--- I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91 fracción III, 92, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; arábigos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 67 fracción II, 71, 72, 77, 79, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso h), 94 fracción I, 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como el 98 de la Ley citada vigente hasta el 31 de diciembre del 2013.---

--- II.- Con relación al procedimiento sancionatorio incoado en contra del C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, esta autoridad estima aptos y suficientes los medios de prueba existentes en el presente sumario, para acreditar el hecho irregular imputado al encausado, consistente en la omisión de presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, el cual establece que "La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: III. La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo," por lo que al haber causado baja el C.EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, el 16 dieciséis de Agosto del 2013 dos mil trece, dicho término le feneció el 15 quince de Septiembre de 2013 dos mil trece; luego, al haber sido notificado legalmente del procedimiento sancionatorio instaurado en su contra, mediante notificación realizada el 18 dieciocho de junio del 2015, por medio de la cual se le concedió el término legal para dar contestación al mismo, lo cual realizó mediante escrito presentado en esta dependencia el 24 veinticuatro de junio del 2015 dos mil quince, en el que únicamente da cuenta que "Presenta copia del acuse de recibo de su declaración final con folio 201514606, y que fue emitida por la Contraloría del Estado de Jalisco, que con esto da cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco"... Luego en Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas así como Expresión de Alegatos del pasado día 26 veintiséis de agosto del 2015 dos mil quince, se tuvo como no presente en la misma, con ello no ejercitando su derecho de audiencia y defensa que todo gobernado tiene como medida de protección y seguridad jurídica, por lo que se desahogó dicha audiencia sin su presencia de conformidad al artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, entonces, desahogada que fue la misma, se ordenó traer a la vista de la Contraloría del Estado las presentes actuaciones para el dictado de la Resolución que en este momento se dicta.

--- III.- En esa tesitura, al ser objeto de valoración las pruebas de cargo allegadas al sumario, las cuales quedaron descritas en el Resultando Uno de la presente resolución, consistentes en:-----

--- a).- Copia certificada del oficio número 619/2013, de fecha 15 quince de Noviembre 2013 dos mil trece, suscrito por el Lic. Rosario Raúl Ramírez Alfaro, Director Administrativo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, dirigido al Director General Jurídico de la Contraloría del Estado;



Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como **RESERVADA** de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Mtro. Avelino Bravo Cacho, a través del cual informa los movimientos del personal obligado a presentar su Declaración Final de Situación Patrimonial realizados en los meses de abril a septiembre del 2013.-----

--- b).- Copia simple del finiquito por convenio del C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, del que se desprende las percepciones y deducciones del encausado.

--- c).- Copia simple del convenio por separación voluntario, suscrito por el encausado CASILLAS PINTO y por la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía Secretaria de Medio Ambiente para el desarrollo sustentable, mediante el cual, se da por terminada la relación laboral a partir del 16 de agosto del 2013 dos mil trece.-----

--- d).- Copia simple del pago por concepto de finiquito de fecha 16 dieciséis de agosto del 2013 dos mil trece, de la que se advierte que el encausado EDGAR OMAR CASILLAS PINTO recio cierta cantidad de numerario por el concepto antes señalado.-----

--- Documental a) a la que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo dispuesto por los artículos 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Jalisco, aplicado de manera supletoria, en concordancia con el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; vigente al momento de iniciar el presente procedimiento, al ser documentos emitidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, y las marcadas con los incisos b) c) y d) a las que se les otorga valor probatorio de indicio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 274 del Código de procedimientos penales para el estado de Jalisco, aplicado de igual manera de manera supletoria, pruebas con las que se demuestra que el C.EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, NO PRESENTO SU DECLARACION FINAL de conformidad a lo establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; por lo que se advierte que el encausado hizo caso omiso en la presentación de la declaración final de situación patrimonial en término legal; por lo que al ser concatenados y valoradas todas y cada una de las probanzas allegadas al presente sumario se acredita que el ex servidor público C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, violó lo dispuesto por el numeral 61 fracción XXVII de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el diverso 96 fracción III del mismo cuerpo de Leyes.-----

--- Por lo que a fin de determinar la sanción a imponer en contra del C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, esta autoridad tomó en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, como lo es:-----

I. La gravedad de la falta, que en concepto de quien resuelve, se estima grave al no haber presentado su declaración final de situación patrimonial dentro de los términos de ley, realizándola de manera por demás extemporánea, lo que no permite evaluar adecuadamente la evolución patrimonial de los que se encuentran en tal supuesto, con objeto de detectar incrementos que no sean acordes con las percepciones lícitas de aquellos que se encuentran obligados a transparentar los mismos.-----

ELABORO: Lic. Miguel Ángel Castillejos Rivera. REVISÓ: Lic. Mariela Covarrubias Salinas. SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx



Contraloría del Estado

II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público, que por el puesto desempeñado se considera en un nivel medio, toda vez que percibía un ingreso de \$13,667.00 (trece mil seiscientos sesenta y siete pesos MN 00/100) mensual según oficio SEMADET No/0659/2015, remitido por la secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.-----

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio del infractor, que por el puesto desempeñado de Técnico Especialista Ambiental, se considera un nivel jerárquico medio, ya que contaba con personal a su cargo, en cuanto a los rubros consistentes en los antecedentes y a la antigüedad en el servicio, se considera que estos le permitían al encausado distinguir perfectamente las responsabilidades que le eran inherentes al cargo desempeñado.-----

IV. Los medios de ejecución, que se traducen en una omisión, al no haber presentado en tiempo y forma su Declaración Final de Situación Patrimonial.-----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones, se toma en consideración que el encausado no cuenta con antecedentes de esta naturaleza.

VI.- El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida, la cual dada la naturaleza de la misma se considera que no se está en ninguno de los supuestos antes mencionados.

----- Por otro lado, si bien es cierto, que el C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, presentó su declaración final el día 24 de Junio del 2015, la cual fue corroborada con la información que proporcionó la Dirección de Área Técnica y de situación patrimonial de conformidad al memorando 1132/DGJ/DATSP/2015, también lo es que la misma se presentó de manera por demás extemporánea, incumpliendo a lo establecido en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al no presentar su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo que para tal efecto le concede el numeral 96 fracción III del mismo ordenamiento legal, por lo que con su conducta quebranto los ordenamientos antes citados, y su conducta es típica de la hipótesis contenida en el artículo 97 de la Ley invocada, que a la letra dice: *“en caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96 se instaurara el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión”* por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado; así como los artículos 35, 37 y 38 fracciones VI, VII y IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 72, 67 fracción II, 75, 87, 89, 90, 92 fracción III, inciso a) 76 Bis 77, 79, 87, 89, 91, 92, 93 fracción II inciso a), 94 fracción I, 96 fracción III y 98 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, se le sanciona con la **AMONESTACION POR ESCRITO**, por lo anteriormente razonado y fundamentado a lo largo de la presente Resolución:-----

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

ELABORO: Lic. Miguel Ángel Castillejos Rivera. REVISÓ: Lic. Mariela Covarrubias Salinas. SUPERVISÓ: Lic. Martina Patricia Armenta de León.



Contraloría del Estado

El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables.

RESOLUTIVO:

--- PRIMERO.- De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos expresados en el considerando II de la presente resolución se sanciona al C. EDGAR OMAR CASILLAS PINTO, quien se desempeñó como Técnico Especialista Ambiental, en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, con la AMONESTACIÓN POR ESCRITO, por los argumentos vertidos en la presente resolución.-----

--- SEGUNDO.- Notifíquese al encausado, gírese memorando a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que sea registrada la sanción impuesta en el Registro Estatal de Inhabilitados, así como al Titular de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; hecho lo anterior procédase al archivo definitivo del presente asunto como concluido.-----

--- Así lo resolvió la suscrita Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, Mtra. María Teresa Brito Serrano, en unión de los testigos de asistencia con los que actúa y que firman para constancia.-----

Mtra. María Teresa Brito Serrano

Testigos de Asistencia.

Lic. Zuleika Rodríguez Balderas.

C. Cristian Ruiz García.

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

www.jalisco.gob.mx

"2016 Año de la Acción ante el Cambio Climático en Jalisco."

ELABORO: Lic. Miguel Ángel Castillejos Rivera. REVISÓ: Lic. Mariela Covarrubias Salinas. SUPERVISÓ: Lic. Martha Patricia Armenta de León.